







CONVENIO No. 1 – COLEGIO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA DE HIDALGO **Convenio Específico de Colaboración**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL "EXDECOM" CON NOMBRE COMERCIAL COLEGIO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARMANDO ISLAS MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.











- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema **"CONALEP HIDALGO".**
- El ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

DECLARA "EL COLEGIO",

I.1 Que es una Institución privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se desprende de la escritura pública número 50,212 cincuenta mil doscientos doce; volumen 2,228, dos mil doscientos veintiocho; pagina 225, doscientos veinticinco, con fecha 23 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaria Pública Número ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, y el presente instrumento se inscribió bajo el número 9807 del tomo – del libro 1 de la sección 3 del Registro Público de la Propiedad del Comercio con fecha 19 de julio de 2011, con Registro Federal de Contribuyentes EXD1012238V7.

1.2 Que su objeto es:

Desarrollar la enseñanza en sentido de responsabilidad social, entendiendo que lo más importante es la integridad de los individuos y/o las comunidades y el respeto a los derechos humanos; entender que la promoción a través del bienestar individual y colectivo es una de las formas para elevar la calidad de vida; comprender el proceso de salud-enfermedad para aplicar las terapéuticas necesarias para la restauración de la salud; desarrollar la extensión de los servicios educativos en los ámbitos social, cultural y deportivo.

- **II.3-** Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras facultades:
 - 1. Establecer convenios con personas físicas o morales que contraten sus servicios o que realicen servicios de cooperación.
 - 2. Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.











Exted Libry Soberano de Hidelo

CONVENIO No. 1 – COLEGIO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA DE HIDALGO

II.4 Que su administrador único y representante legal es el CDEO Armando Islas Márquez quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los establecido en el instrumento notarial número 50,212 cincuenta mil doscientos doce; volumen 2228, dos mil doscientos veintiocho; pagina 225, doscientos veinticinco, de fecha veintitrés días del mes de diciembre de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral número **0900040523514**, con Clave Única de Registro público **IAMA621014HHGSRR04**.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Calle Matamoros, número exterior 411, número interior: P1, Colonia Centro, CP 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Estar de acuerdo en desarrollar el Programa de capacitación, evaluación y certificación de docentes de Educación Media Superior del Estado de Hidalgo, en el Estándar de Competencia EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior" pondrá a disposición de "EL COLEGIO" su experiencia técnica, dominio y en su caso, infraestructura así como a los instructores para impartir los cursos y los evaluadores para los procesos de evaluación.
- II. A su vez "EL COLEGIO", se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes para cada servicio, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los mismos.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación con fines de Certificación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que el "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a "EL COLEGIO", los Servicios de Capacitación Laboral, para la impartición del curso de Alineación en el EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior", asimismo, al término del curso proporcionar a los candidatos los servicios de evaluación con fines de Certificación en el estándar de competencia EC0647, asimismo, al término del curso proporcionar a los candidatos los servicios de evaluación con fines de certificación en el estándar de competencia

SUBDIRECTOR DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP. Lic. Javier Muñoz Chavez. Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico











EC0647, que al efecto pacten "LAS PARTES", en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- A. Designar al agente capacitador instructor (a) con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- B. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso en el caso que la sede del mismo sea impartido en las instalaciones de "EL CONALEP HIDALGO", asimismo se solicita a "EL COLEGIO", posibilite la impartición del mismo en sus instalaciones, cuyo requerimientos son: una aula adecuada al número de participantes al curso, pantalla, cañón, pizarrón, rotafolio, hojas de rotafolio, así como contar con servicio de internet en el aula.
- C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1 ^a Sesión	Instalaciones de "EL COLEGIO"	4	27 de Julio
2ª Sesión	Instalaciones de "EL COLEGIO"	4	3 de agosto
3ª Sesión	Instalaciones de "EL COLEGIO"	4	10 de agosto
4ª Sesión	Instalaciones de "EL COLEGIO"	4	17 de agosto
5ª Sesión	Instalaciones de "EL COLEGIO"	4	24 de agosto
Horario de impartición de 7 – 11 am		20 horas presenciales	
		2 horas en plataforma	
		Total de horas = 22 horas	

- D. "EL COLEGIO", entregará a "EL CONALEP HIDALGO" la siguiente documentación para la integración del expediente de cada participante al proyecto de capacitación y certificación:
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) escaneada.
 - Identificación personal (IFE, pasaporte, Cartilla)
 - Correo electrónico y número celular.

Documentación que se enviará durante la siguiente semana, posterior al arranque del curso al correo electrónico:

monica_duran@hgo.conalep.edu.mx











CONVENIO No. 1 – COLEGIO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA DE HIDALGO folivaresr@hgo.conalep.edu.mx

- E. "El CONALEP HIDALGO" entregará el manual y material de instrucción del curso de "Alineación al estándar de competencia EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior" a cada uno de los y las participantes inscritos al programa de capacitación y evaluación.
- F. Aplicar un examen diagnóstico a los y las participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema, asimismo al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos, para determinar la calificación final de cada participante.
- G. Facilitar al personal designado por "EL CONALEP HIDALGO" el acceso a las instalaciones en donde se impartirá el Curso.
- H. Cada participante del curso realizará durante el curso el 80% de desarrollo del "Plan sesión" mismo que será enviado al correo electrónico del instructor (a) como producto de desempeño del curso el término del curso, documento que será retroalimentado por el instructor (a), mismo que cada candidato ocupará para su proceso de evaluación.
- El último día del curso se aplicará el examen diagnóstico del Estándar de Competencia EC0647 a cada candidato (a), requisito establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- J. Una vez concluido el curso, se entregará a "EL COLEGIO", el paquete operativo del curso integrado por: lista de asistencia, calificaciones del aprovechamiento de los y las participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio del curso, evidencias fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General de "EL CONALEP HIDALGO" con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de (8 ocho) y cumpla con una asistencia del 80%.

TERCERA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:

I. Una vez concluido el curso la Coordinación de Capacitación y Centros de Evaluación se pondrá en contacto con cada candidato que desee evaluarse para determinar el Centro Evaluador del "EL CONALEP HIDALGO" para ser atendido por el Coordinador del plantel, quién a su vez asignará a un evaluador certificado en la función productiva para realizar los procesos de evaluación de manera individual.











- II. Asignar a cada candidato la fecha y hora para realizar su proceso de evaluación con base en la programación de las instalaciones de "EL COLEGIO", y/o "EL CONALEP HIDALGO".
- III. Realizar los procesos de evaluación de preferencia los días sábados, previamente acordado con el candidato y el coordinador de "EL CONALEP HIDALGO", los cuales se estarán realizando en el ejercicio 2024 o 2025.

Etapa	Inicia	Concluye
 Diagnóstico y acuerdo del plan 	06 de septiembre de 2024	05 de noviembre de 2024
2. Evaluación	07 de septiembre de 2024	05 de noviembre de 2024
3. Entrega	Dos meses y medio al tér	•
certificados	evaluación con resultado com	petente.

- IV. Respecto del tema de evaluación de su clase sesión de cada candidato (a) tendrá que ser desarrollada con base a la materia o asignatura para lo que fue contratado por "EL COLEGIO".
- V. Realizar los procesos de evaluación en las instalaciones de "EL COLEGIO", y/o las aulas tipo de los planteles de "EL CONALEP HIDALGO" los cuales se desarrollarán de manera individual para cada candidato contando siempre con la presencia de un evaluador quien registra los resultados de la evaluación del candidato en el Sistema Integral de Información del CONOCER por internet.
- VI. De realizarse el proceso de evaluación en "EL COLEGIO", deberá contar con los requisitos físicos que requiere el estándar de competencia para llevar a cabo el proceso de evaluación de cada candidato como son: salón, pizarrón, cañón, plumones, rotafolio, hojas de rotafolio, impresora, escáner, servicio de internet y contar con al menos 5 alumnos que deberá llevar cada candidato. En ningún caso el evaluador fungirá como alumno.
- VII. Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación e integrada la información del candidato, no se podrá realizar modificaciones de fechas y horarios en el Sistema Integral de Información SII del CONOCER, por lo que contará como proceso realizado y el candidato tendrá que volver a realizar su pago, es decir, toda reprogramación tendrá un costo del 100% del pago por concepto de proceso de evaluación.
- VIII. Una semana antes de la fecha de evaluación el candidato enviará al correo electrónico del evaluador asignado los productos que solicita el estándar de competencia EC0647:
 - a. Plan de evaluación debidamente realizado.











- b. Materiales didácticos del curso
- c. Instrumentos de evaluación.
- IX. El día de su evaluación el candidato deberá estar presente 30 minutos antes y presentarse físicamente con el evaluador, así como hacer entrega de los 3 productos del estándar de competencia. De ninguna manera podrá iniciarse la evaluación sino se cuenta con al menos 5 alumnos.
- X. Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación por candidato con una duración de 30 minutos de gabinete para el acuerdo del plan y 2 horas de ejecución del proceso de evaluación.
- XI. Al término del proceso de evaluación el evaluador procede al registro de una cédula de evaluación del candidato (a) y establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: Competente o bien Todavía No Competente TNC, así como al conocimiento de sus mejores prácticas y áreas de oportunidad.
- XII. "EL CONALEP HIDALGO" notificará a "EL COLEGIO", el reporte de resultados de los candidatos evaluados, asimismo procederá a realizar los trámites administrativos ante el CONOCER para la emisión de los certificados correspondientes.
- XIII. En el caso que el candidato resulte Todavía No Competente (TNC) podrá volver a evaluarse posterior a un periodo de 2 meses, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.

"EL COLEGIO",

Se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de "EL CONALEP HIDALGO" correspondiente del curso que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes, así como para la coordinación de acciones que se requieren para llevar a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación de sus docentes en las fechas asignadas.
- B. Establecer un enlace responsable por parte de "**EL COLEGIO**" para proporcionar las facilidades, información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del programa de capacitación y evaluación.
- C. Dar a conocer al personal docente el perfil para la inscripción al curso de Alineación al EC0647:
 - Conocimientos de planeación argumentada.
 - Conocimientos de los tipos de evaluación.











- Conocimientos de aplicación de estrategias en el aula.
- D. Que cada docente de "EL COLEGIO", cuente con la información de la matriz de valoración de su institución, misma que utiliza para evaluar el aprovechamiento y conocimientos de sus alumnos, así como la rúbrica institucional para el desarrollo de su asignatura.
- E. Realizar el pago de las cuotas de recuperación a "EL CONALEP HIDALGO" en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, para el curso de capacitación y para los servicios de evaluación:

CUOTA DE PAGO DEL CURSO DE ALINEACIÓN EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior"	\$23,000.00	20 participantes máximo por curso
CUOTA DE PAGO ESTÁNDAR DE	CUOTA	CUOTA
COMPETENCIA	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025
PROCESO DE EVALUACIÓN POR	\$2,750.00	\$3,236.00
CANDIDATO EN EL ESTÁNDAR DE	Cuota 2024	Cuota 2025
COMPETENCIA EC0647	Ejercicio 2025	Ejercicio 2025
■ Nivel 3 de dominio de la competencia	-	-

TERCERA: APORTACIONES:

Los pagos de las cuotas de recuperación para los servicios de capacitación se efectuarán mediante Transferencia Electrónica por parte de "LA "EL COLEGIO", por un importe total de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 20 horas y para un máximo de 20 participantes.

Respecto de los pagos de los procesos de evaluación en el estándar de competencia nivel 3 en el EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media y Superior" se realizarán por Transferencia Electrónica a las cuentas de los Centros Evaluadores de los Planteles participantes de "EL CONALEP HIDALGO", cuyos procesos de evaluación se realizarán durante el ejercicio 2024 de acuerdo a la cuota de pago programada para usuarios externos de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). En Anexo I se integran las cuentas bancarias de los planteles.

CUARTO: PAGOS:

El pago de la cantidad total \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), se realizará en una sola exhibición el día 12 de agosto del 2024 por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, de la

SUBDIRECTOR DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP. Lic. Javier Muñoz Chavez. Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico











CONVENIO No. 1 – COLEGIO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA DE HIDALGO Institución bancaria **BBVA** con número de cuenta **0122121263**, por concepto de **CAPACITACIÓN 2024** y con CLABE Interbancaria **012290001221212636**. A su vez "**EL CONALEP HIDALGO**" emitirá la factura a nombre de "**EL COLEGIO**" con la referencia institucional correspondiente.

De la misma manera, los Centros Evaluadores de los Planteles entregarán el comprobante fiscal respecto del número de procesos de evaluación realizados a los candidatos evaluados durante el ejercicio 2024.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.











OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia del 12 de julio del 2024 al 31 de octubre del 2025, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

edu.mx Pelipe C









- 1. Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- 2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- 3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 12 días del mes de julio del 2024 en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal C.P. 42083.

POR "EL COLEGIO" POR "EL CONALEP HIDALGO"

ING. ABEL ROJO MUÑOZ **DIRECTOR GENERAL**

DR. ARMANDO ISLAS MÁRQUEZ RECTOR

SUBDIRECTOR DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP. Lic. Javier Muñoz Chavez. Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160. Tels.: (771) 718 6178 v 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx correo electrónico; hconalep@hgo.conalep.edu.m











TESTIGOS

DRA. MARÍA DE LA LUZ MAYORGA PÉREZ DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

DR. ARTURO JOSÉ ISLAS MÁRQUEZ SUBDIRECTOR

Ésta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación y Evaluación con fines de certificación, que celebran, por una parte, el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el Ing. Abel Rojo Muñoz en su carácter de Director General y del Colegio Superior de Odontología del Estado de Hidalgo, representada en este acto por el Dr. Armando Islas Márquez, en su carácter de Rector, de fecha 12 de julio del año 2024, y que consta de 12 fojas impresas por uno solo de sus lados

